

Contrato de comodato que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, representado en este acto por el L.C.F. y D. **ANDRE MARX MIRANDA CAMPOS**, en su carácter de Director General, a quien para los efectos del presente contrato se le denominara como el **"CODE JALISCO"** y, por otra parte, **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"COMODATARIO"**, representada por los CC. **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL**, todos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando las PARTES que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara el "CODE JALISCO"

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto de creación numero 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada el 19 de Abril de 2012 en el periódico antes mencionado.

I.II.- Que su Director General, el L.C.F. Y D. André Marx Miranda Campos, cuenta con facultades para representarlo legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

I.III.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en Guadalajara, Jalisco.

I.IV.- Que con motivo de la Convocatoria emitida por el Gobierno de Jalisco a través del CODEJALISCO, dirigida a los municipios del estado participantes en el II Congreso Estatal del Deporte Municipal, para recibir apoyo consistente



en la entrega de Equipos de Cómputo, Laptop y/o Multifuncionales (usados), entre otros rubros; y toda vez que **"EL MUNICIPIO"** resultó ser beneficiado al cumplir con los requisitos en las bases de dicha Convocatoria es que él L.C.F.Y.D. Oscar Daniel González Madera, solicitó la elaboración del presente Contrato de Comodato.

I.V.- Que con fecha 14 catorce de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis se suscribió el Acuerdo Administrativo de Entrega - Recepción de Mobiliario Urbano y Equipamiento con la finalidad de que el CODE JALISCO asignara a los Municipios del Estado de Jalisco los bienes materia de este contrato de comodato.

I.VI.- Que el Plan Estatal Jalisco esta de 10, se considera de vital importancia para los municipios, con el que se contribuye a la practica de la Actividad Física, a través de la promoción de la misma; organizando actividades de esta índole para el beneficio de los ciudadanos, tales como actividades pre-deportivas y recreativas, torneos deportivos, juegos interactivos, actividades de prevención y culturales, con las que busca generar una cultura municipal sobre la práctica de la actividad física y sus beneficios para la salud, educación y cultura; por lo que se busca con la entrega de los bienes materia del presente contrato, fomentar la estructura de planeación y participación organizada aprovechando la infraestructura existente, con la finalidad de ejecutar y dar seguimiento al Programa Institucional.

II.- Declara el "COMODATARIO"

II.I Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

II.II.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la

lección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

II.III.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 53 fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.VI.- Que señala como su domicilio oficial para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Higuera No. 70 en la colonia Centro C.P. 45640, en la ciudad Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Vistas las declaraciones que anteceden, el "CODE JALISCO" y el "COMODATARIO", a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar este contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de la suscripción del presente contrato el "CODE JALISCO" se obliga a conceder gratuita y temporalmente y para uso exclusivo del "COMODATARIO" el uso de los siguientes bienes:



BIEN	NO. INVENTARIO	MARCA	SERIE	DESCRIPCION
LAPTOP	15251	LENOVO	CB27133160	COLOR NEGRO
MULTIFUNCIONAL	16819	HP	CN48P1361R	COLOR NEGRO

El **"COMODATARIO"** se obliga a restituir los bienes antes descritos en el estado que le fueron entregados, esto es, en buenas y óptimas condiciones.

El **"COMODATARIO"** establece como responsable del resguardo del equipo antes citado a la **"DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE"**.

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del 03 tres de Febrero de 2017 dos mil diecisiete con la entrega de los bienes y concluyen al 31 treinta y uno de Agosto de 2018 dos mil dieciocho con la entrega de los bienes por partes del **"COMODATARIO"** al **"CODE JALISCO"**.

TERCERA.- EL **"COMODATARIO"** se obliga a reintegrar los bienes comodatados en la Coordinación de Patrimonio del **"CODE JALISCO"**, sito en Prolongación Avenida Alcalde numero 1360, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, o en el lugar que le indique el **"CODE JALISCO"** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

Para la devolución de los bienes objeto del presente contrato, no existirá ningún tipo de prórroga y obligándose el **"COMODATARIO"** a entregarlos en el mismo estado en que les fueron entregados.

CUARTA.- EL **"COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado los bienes descritos en la Cláusula Primera y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedaran a favor de los bienes, sin que sea obligación del **"CODE JALISCO"** indemnizar o pagar por estos conceptos.

Los bienes en comodato sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para los fines que fueron creados y no podrán alterarse la forma y sustancia de los mismos.

QUINTA.- El “COMODATARIO” está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes entregados en comodato, y será responsable de todo deterioro que los mismos sufran por su culpa o negligencia.

Si el deterioro es tal, que los bienes no sean susceptibles de emplearse en su uso diario que tenía previo a la celebración del presente contrato dentro de las instalaciones de el “COMODANTE” éste podrá exigir a él “COMODATARIO” el pago o bien su restitución y este deberá restituirlos o bien pagar el valor actual de dichos bienes.

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de los bienes comodatados sea por caso fortuito o fuerza mayor, el “COMODATARIO” pagara el valor del bien o los bienes a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor de reposición de justiprecio determinado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que correspondan al bien siniestrado. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o perdida del o algunos de los bienes, deberán realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes al incidente o suceso, previa notificación por escrito a la Coordinación de Patrimonio del “CODE JALISCO”.

Ante cualquier daño o perdida, el “COMODATARIO” deberá dar aviso inmediato y por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la perdida al Departamento de Patrimonio del “CODE JALISCO”, con copia para la Dirección General del mismo, acompañando copia de la denuncia que en su caso deba presentarse ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- El “COMODATARIO” se obliga a no enajenar ni gravar los bienes comodatados, asimismo se obliga a devolverlos en el estado en que los recibió al termino del presente contrato o cuando le sea requerido por el “CODE JALISCO” en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o



cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a los equipos comodatados.

En caso que el **"COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato o no devuelva los bienes otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte del **"CODE JALISCO"**, el **"COMODATARIO"** se obliga a realizar el pago del valor de reposición del justiprecio determinado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de que corresponda a los bienes.

OCTAVA.- El **"COMODATARIO"** facilitara y permitira al personal del **"CODE JALISCO"** o a quien éste designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- El **"CODE JALISCO"** podrá solicitar en cualquier momento la devolución de los bienes comodatados, obligándose el **"COMODATARIO"** a entregarlos en el termino y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias del **"CODE JALISCO"**.

DÉCIMA.- Queda expresamente prohibido que el **"COMODATARIO"** conceda el uso de los bienes comodatados a un tercero.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando el **"COMODATARIO"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a la Coordinación de Patrimonio del **"CODE JALISCO"** con 72 horas de anticipación a efecto que le sea indicado la fecha y hora para la entrega de los bienes comodatados.

El **"COMODATARIO"** será el único responsable ante el **"CODE JALISCO"** de cualquier daño, desperfecto o avería que sufran los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

- II. Por rescisión, derivada del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
- V. Cuando exista alguna reclamación de carácter legal de un tercero, persona física o moral, publica o privada en contra del "COMODATARIO" y que involucre o pretenda involucrar y/o exigir responsabilidad al "CODE JALISCO" ya sea de carácter civil, fiscal, laboral, penal, administrativa o de cualquier naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. El "CODE JALISCO", a través de la Coordinación de Patrimonio, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

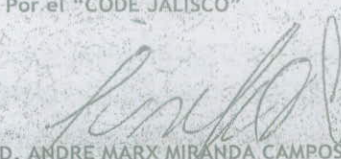
El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de las áreas que ejecutan el programa, es decir al Área Solicitante, así como la Subdirección Administrativa quien es responsable del eficiente control de recursos económicos, materiales y humanos del "CODE JALISCO".

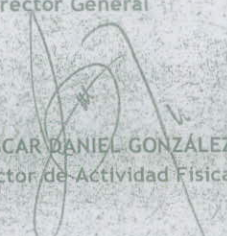
Remitiendo copia del presente contrato al Área Solicitante y a la Subdirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia garanticen el cumplimiento del presente instrumento legal, y a la Contraloría Interna para efecto de que vigile que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables.



Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo en la fecha 03 de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

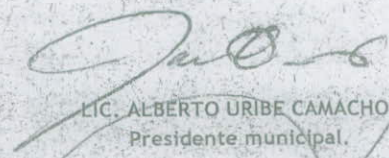
Por el "CODE JALISCO"

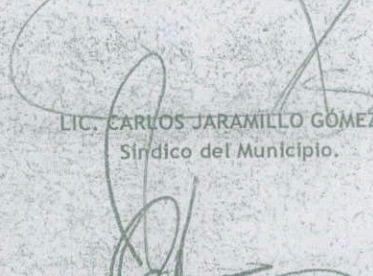

L.C.F. Y D. ANDRE MARX MIRANDA CAMPOS,
Director General

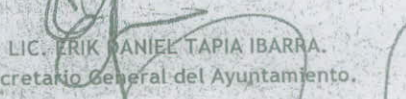

L.C.F. Y D. OSCAR DANIEL GONZÁLEZ MADERA,
Subdirector de Actividad Física.


L.A.E. ALFREDO GERARDO LÓPEZ PÉREZ
Subdirector Administrativo.

Por el "COMODATARIO"

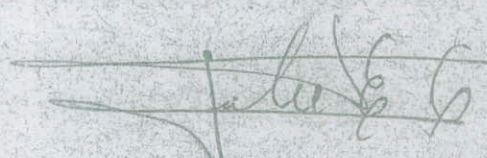

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO,
Presidente municipal.

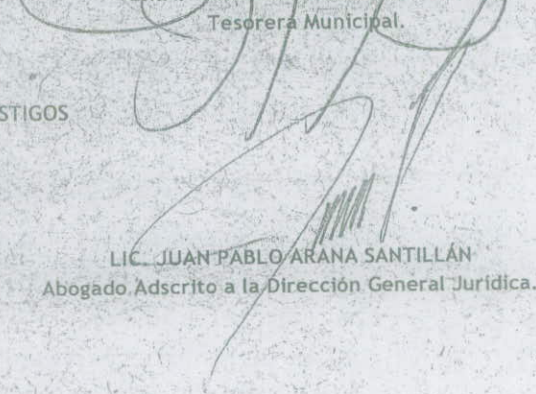

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,
Síndico del Municipio.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA,
Secretario General del Ayuntamiento.


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal.

TESTIGOS


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.